

Nota informativa de actualización de modalidades de impartir cursos de formación de legionella al amparo de la Orden SCO 317/2003 y cursos de formación del anexo I y II del Real Decreto 830/2010

Se ha solicitado a esta Dirección General la aclaración sobre implementación en esta Comunidad Autónoma de la nota del Ministerio de Sanidad del día 7 de julio de 2025 sobre la modalidad de “teleformación semipresencial” para los cursos de legionelosis y los recogidos en el anexo I y II del Real Decreto 830/2010. Dicha nota se ha denominado:

Requisitos mínimos a exigir en las notificaciones de Cursos de los Anexos del RD 830/2010, y la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero en modalidad de Teleformación semipresencial.

Tras evaluar la situación y el contenido de esta, y teniendo en cuenta la constancia de que en otras CCAA ya se ha optado por la implementación de la misma así como que la habilitación de la formación que se regula es de ámbito nacional, lo que implica que en esta Comunidad Autónoma puedan desarrollar el trabajo en este ámbito con la formación recibida y superada con estos nuevos criterios, de acuerdo con el principio de coherencia y coordinación con lo dispuesto por el Ministerio, en esta Comunidad Autónoma se **Acuerda que tanto en los cursos de Legionella, modalidad inicial, de 25 horas, al amparo de la orden SCO 317/2003, como para los cursos del anexo I y II del Real Decreto 830/2010, se incorporen por las entidades de formación en la modalidad de “teleformación semipresencial” las novedades que el Ministerio ha establecido tanto para estos.**

Del contenido de la nota se desprende lo siguiente:

- En su apartado 3. Teleformación. Requisitos generales, expone:
 - *La teleformación es una modalidad de formación en la que las acciones formativas se desarrollarán en su totalidad, o en parte, combinadas con formación presencial o presencial virtual a través de las tecnologías de la información y comunicación posibilitando la interactividad de alumnos, tutores formadores y recursos situados en distinto lugar.*
 - *La prueba de evaluación final será presencial o presencial virtual con examen final mediante impartición de aula virtual en “streaming” o transmisión en directo síncrona con los alumnos y de asistencia obligatoria.*
 - *En el caso de los cursos sujetos a notificación cuya programación se recoge en el RD 830/2010, de 25 de junio, y la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero a realizar mediante teleformación semipresencial, se habrá de garantizar como mínimo un 20% de horas presenciales o presenciales virtuales del total de horas lectivas, incluida la prueba de evaluación final.*

Por lo anterior, se da cabida a la formación Presencial Virtual cómo novedad, tanto en la prueba de evaluación final, como en las horas prácticas de carácter obligatorio.

En este sentido, la incorporación de la opción “presencial virtual” en la parte práctica y de evaluación final para la modalidad mixta de los cursos hace que también se valore una nueva modalidad “intermedia” entre la opción de presencial al 100 % y la modalidad mixta, ya que siempre será preferible que la parte de “teleformación” en esta última modalidad (mixta) pueda realizarse como “presencial virtual”.

En resumen, como resultado del análisis de la Nota interpretativa, las modalidades para impartición de los cursos pueden ser:

CURSO DE FORMACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO HIGIENICO-SANITARIO DE INSTALACIONES DE RIESGO EN LA TRANSMISION DE LEGIONELOSIS (25 horas)

Opción 1. Modalidad Presencial: 100% de las unidades didácticas

Opción 2. Modalidad Presencial virtual: 100% de las unidades didácticas

Opción 3. Modalidad mixta (presencial o presencial virtual + teleformación)

- Las unidades 1 a 8 podrán impartirse en modalidad de teleformación (aula virtual, online, ...) correspondiendo con 14 horas de formación.
- La unidad 9 de prácticas en modalidad presencial o presencial virtual (10 horas).
- El examen del curso exclusivamente en modalidad presencial o presencial virtual (1 hora).

CURSOS DE FORMACIÓN DEL ANEXO I Y II DEL REAL DECRETO 830/2010

Opción 1. Modalidad Presencial: 100% de las unidades didácticas

Opción 2. Modalidad Presencial virtual: 100% de las unidades didácticas

Opción 3. Modalidad mixta (presencial o presencial virtual + teleformación)

ANEXO I: Programa de los cursos para biocidas tipo 8

- Nivel aplicador (25 horas): Al menos 5 horas de formación presencial o presencial virtual
- Nivel Responsable técnico (80 horas): Al menos 16 horas de formación presencial o presencial virtual

ANEXO II: Programas de los cursos de niveles especiales

- Nivel especial para tratamiento con productos muy tóxicos y carcinógenos, mutágenos y tóxicos para la reproducción (40 horas): Al menos 8 horas de formación presencial o presencial virtual
- Nivel especial para tratamiento con productos que sean o generen gases (40 horas): Al menos 8 horas de formación presencial o presencial virtual

Las entidades de formación que realicen ediciones de los cursos autorizados de los **ANEXO I Y II DEL REAL DECRETO 830/2010** deberán comunicar a esta Dirección General cual es la modalidad de impartición elegida y las fechas de la nueva edición.

Para aquellos cursos donde se realice parte de la formación de manera presencial virtual en dicha comunicación se debe incluir la descripción de los medios disponibles para realizar la impartición sincrónica del temario (con especial atención a la descripción de los medios utilizados para la parte práctica del curso) y garantizar la correcta realización de la prueba de evaluación.

La plataforma contará además con un perfil específico de usuario de control y seguimiento para facilitar el acceso a los servicios de control oficial que le permitan realizar el seguimiento de las acciones formativas, en los términos especificados, debiéndose comunicar a dichos Servicios la dirección URL de acceso al curso, así como la clave de usuario y contraseña y que se deben cumplir todos los requisitos establecidos en la nota informativa del 7/7/2025 publicada por el Ministerio de Sanidad (Requisitos mínimos a exigir en las notificaciones de Cursos de los Anexos del RD 830/2010, y la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero en modalidad de Teleformación semipresencial).

Las comunicaciones de las ediciones de los cursos de legionella se seguirán realizando por parte de las entidades autorizadas a las Delegaciones Territoriales donde tengan intención de realizar la modalidad presencial en su totalidad o de manera parcial (modalidad mixta con asistencia presencial).

En aquellos casos que toda la parte presencial de la formación se realice de forma presencial virtual la comunicación se realizara a la Delegación territorial donde tenga su sede la entidad de formación.

En el caso de que la entidad de formación tenga su sede fuera de nuestra comunidad autónoma, será dicha entidad la que seleccionará la Delegación Territorial donde comunicar la edición del curso a impartir. Las inspecciones de estos cursos las asignará la DT de forma rotatoria entre los DAP/AGS.

Las entidades deberán disponer, tal y como ha venido siendo hasta ahora, de la autorización de la empresa responsable de la instalación en la que se va a realizar la parte práctica de los cursos independientemente de la modalidad de impartición elegida.

SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL